

b) Ordinarias: Destinadas a sufragar los gastos generales de la Entidad para alcanzar sus fines.

c) Extraordinarias: Destinadas a pagar los justiprecios e indemnizaciones de propietarios o aquellos gastos que nos puedan encuadrarse dentro de los ordinarios.

3.- La distribución de las distintas aportaciones entre asociados se efectuará en proporción al porcentaje o cuota de participación que cada uno ostente en relación con el total incorporado a la Junta de Compensación, salvo que por acuerdo expreso adoptado por la Junta de Compensación en la forma prevenida en estos Estatutos o por vía contractual, las aportaciones de alguno de los miembros, de cualquier clase, deban ser asumidas por otro miembro de la Unidad de Ejecución.

4.- Las aportaciones y plazo de pago, se establecerán en acuerdo adoptado por la Asamblea General.

Transcurrido dicho plazo, el Presidente requerirá al miembro que no haya realizado en pago y pasado un mes de este nuevo requerimiento su falta de abono facultará a la Junta de Compensación para:

a) La utilización de la vía de apremio o la judicial para el cobro de las cantidades adeudadas pasado el plazo anterior.

b) La expropiación del miembro moroso, solicitado por la Junta de Compensación a la Administración Actuante, siendo beneficiaria la Junta de Compensación, transcurridos los plazos de pago voluntarios, si en anterior ocasión ha sido necesario acudir a la vía de apremio o a la judicial para el cobro de alguna cuota.

ARTÍCULO 34.- GASTOS DE URBANIZACIÓN.

Serán gastos de la Junta de Compensación, todos aquellos que vengan exigidos para el cumplimiento de sus objetivos y fines y como mínimo los establecidos en los Artículos 59 a 51 del Reglamento de Gestión.

CAPÍTULO VII

RECURSOS, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 35.- RECURSOS

Contra los actos y acuerdos de la Junta, los interesados podrán interponer recurso de alzada

ante la Administración actuante, en un plazo de quince días, según lo previsto por el artículo 184 del Reglamento de Gestión Urbanística.

No estarán legitimados para impugnar quienes hubieren votado a favor del acuerdo.

ARTÍCULO 36.- RESPONSABILIDAD DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN.

La responsabilidad de los miembros de la Junta ante ésta y las consecuencias de su incumplimiento, así como la de la Junta y sus miembros serán los determinados por el artículo 181 y ss del Reglamento de Gestión, que damos por reproducidos.

ARTÍCULO 37.- DISOLUCIÓN.

Una vez cumplidos los objetivos y fines de la Junta de Compensación, el Presidente propondrá en Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto la disolución de la entidad, quedando facultado para realizar las operaciones necesarias y procedentes.

ARTÍCULO 38.- LIQUIDACIÓN.

Cuando se acuerde la disolución tendrá lugar la liquidación de la Junta de Compensación, en base al inventario y balance de la Junta.

Sí existiera patrimonio, se distribuirá entre los asociados en proporción a sus cuotas de participación.

BASES DE ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN U.E.-34 "CUARTEL DE VALENZUELA"

Base 1ª.- OBJETO DE LA ACTUACIÓN.

Para la ejecución del Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución U.E.-34 "CUARTEL DE VALENZUELA" de Melilla, por el sistema de Compensación se constituye la correspondiente Junta de Compensación, que ha de regirse por los presentes Estatutos, el Plan Especial de Reforma Interior y los documentos complementarios, el Reglamento de Gestión Urbanística (R.D. 3.288/1978) y Ley del Suelo -Texto Refundido 1.976 -, el Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio de 1992 de Suelo y Urbanismo, la Ley 8/2007, de 8 de mayo de 2007, del Suelo y demás normativa de aplicación.

El Plan Especial de dicha Unidad se aprobó definitivamente por la Asamblea de la Ciudad